

VIII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS LABORALISTAS

“Aspectos laborales para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres”

Ciutat de la Justícia, València, 23 y 24 de noviembre de 2007



***Asociación Nacional
de Abogados Laboralistas***

CONCLUSIONES

Mesa de trabajo de Actualización Laboral

“Actualización de Seguridad Social”

Por Carlos Bonell Pascual

MESA DE TRABAJO ACTUALIZACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
Novedades introducidas en la Ley General de la Seguridad Social
Por la L.O. 3/2007

El debate más animado estuvo alrededor de la naturaleza de la contingencia de la que derivan las prestaciones de Riesgos en el Embarazo y de Riesgo en la Lactancia Natural; así como sus efectos en la cuantía y la entidad responsable del reconocimiento y gestión de la prestación. Se dividió el debate en la defensa de dos criterios: uno a favor de su consideración como derivadas de contingencias comunes; y otro a favor de su consideración como derivadas de contingencias profesionales.

Igualmente fue objeto de debate que se creara una prestación de maternidad no contributiva, que se puede causar derecho con la simple afiliación y alta el día antes del parto.

1.- MODIFICACIONES DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD

- A) **Art. 133 bis. SITUACIONES PROTEGIDAS:** Además de la MATERNIDAD, ADOPCIÓN y ACOGIMIENTO, tanto PREADOPTIVO como PERMANENTE, se introduce EL ACOGIMIENTO SIMPLE (Art. 173 bis Código Civil) o Leyes Civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen (Duración no inferior a 1 año). También se introduce los ACOGIMIENTOS PROVISIONALES en cualquiera de las modalidades citadas.
- B) **Art. 133 ter. BENEFICIARIOS:** nuevo periodo mínimo de cotización o de Carencia, según edad en la fecha del hecho causante (Parto, decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial de adopción).

Menor de 21 años = NO PERIODO DE CARENCIA.

Entre 21 y 26 años = ALTERNATIVAMENTE:

- 90 DÍAS en los 7 AÑOS anteriores al H.C.
- 180 DÍAS EN SU VIDA LABORAL.

Mayor de 26 años = ALTERNATIVAMENTE:

- 180 DÍAS en los 7 AÑOS anteriores al H.C.
- 360 DÍAS EN SU VIDA LABORAL.

2.- CREACIÓN DEL SUBSIDIO NO CONTRIBUTIVO POR MATERNIDAD

-A) Art. 133 Sexies. BENEFICIARIAS.

Aplicable, solamente, en el caso de **PARTO** y a **TODAS LAS TRABAJADORAS CUENTA AJENA/PROPIA DE TODOS LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** (D. Adicional 11ª Bis L.G.S.S. '94).

- REQUISITOS: AFILIADA y ALTA/ASIMILADA AL ALTA y no acreditar el Periodo Carencia.

B) Art. 133 Septies. PRESTACIÓN ECONÓMICA.

P

100% IPREM vigente en cada momento

* Excepción: - Se aplicará el 100% B.C.C., si ésta fuese inferior (Art. 133 Quater).

5

¿Cuál es su **DURACIÓN**? 42 días naturaleza

3.- CREACIÓN DEL SUBSIDIO POR PATERNIDAD.

A) Art. 133 Octies. SITUACIONES PROTEGIDAS.

- El Nacimiento de hijo.

- La Adopción.

- El Acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil (Art. 173 bis) o a las Leyes Civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que, en este último caso, su duración no sea inferior a 1 año, y aunque dichos acogimientos sean provisionales.

* Tales situaciones durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48 bis E.T. '95 o durante el permiso que se disfrute previsto en el art 30.1 L. 30/1984, 2 agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública.

B) Art. 133 Nonies. BENEFICIARIOS.

Trabajadores por "CUENTA AJENA y CUENTA PROPIA" en todos los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social (D. Adicional 11 bis L.G.S.S. '94).

* REQUISITOS:

1) AFILIADOS y en ALTA o ASIMILADA AL ALTA.

2) PERIODO COTIZACIÓN MÍNIMO (DE CARENCIA ESPECÍFICA):

Alternativamente:

- 180 DÍAS COTIZADOS DENTRO DE LOS 7 AÑOS anteriores al H.C.

- 360 DÍAS COTIZADOS EN TODA SU VIDA LABORAL.

3) Demás condiciones que reglamentariamente se establezcan.

C) Art. 133 Decies. PRESTACIÓN ECONÓMICA:

100 % Base Reguladora = IT contingencias profesionales

4.- MODIFICACIÓN DEL SUBSIDIO DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO.

1) Art. 134. SITUACIÓN PROTEGIDA.

NATURALEZA PRESTACIÓN

☞ **DERIVADA DE CONTINGENCIA PROFESIONAL.**

Aplicable a TODOS LOS REGÍMENES (D.A. 8ª.4 L.G.S.S.).

2) Art. 135. PRESTACIÓN ECONÓMICA.

A) No se exige PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN.

B) CUANTÍA: 100 % B.R. = BASE IT CONTINGENCIAS PROFESIONALES.

C) GESTIÓN Y PAGO: Mutua o Entidad con quien la empresa tenga cubierto A.T./E.P.

MODIFICACIÓN NORMATIVA ANTERIOR = Antes era:

- a- el 75% Base Reguladora
- b- la Base era la de Contingencias comunes
- c- lo cubría y gestionaba el INSS

**5.- CREACIÓN DEL SUBSIDIO POR RIESGO
DURANTE LA LACTANCIA.**

A) Art. 135 Bis. SITUACIÓN PROTEGIDA.

NATURALEZA PRESTACIÓN

☞ **DERIVADA DE CONTINGENCIA PROFESIONAL.**

Aplicable a TODOS LOS REGÍMENES (D.A. 8ª.4 L.G.S.S.).

10

B) Art. 135. Ter. PRESTACIÓN ECONÓMICA.

A) REQUISITOS, CUANTÍA , GESTIÓN Y PAGO: igual que la prestación de Riesgos en el Embarazo

D) DURACIÓN: desde el nacimiento, 9 MESES, salvo reincorporación de la beneficiaria al trabajo anterior o a otro compatible con su situación.